



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 14 febrero, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
07-001436-0292-FA	Inc. cobro honorarios abogado	Familia	2020/ 000261	9:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con sus costas a cargo de quien lo interpuso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-000761-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000262	9:05 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida sólo en cuanto denegó la pretensión de pago adicional por los siguientes treinta y nueve días feriados: primero de enero de mil novecientos noventa y ocho; Jueves y Viernes Santos a saber primero y dos de abril, primero de mayo, quince de agosto y veinticinco de diciembre, todos de mil novecientos noventa y nueve; primero de enero, Jueves y Viernes Santos que correspondió doce y trece de abril, quince de agosto y veinticinco de diciembre, todos de dos mil uno; primero de enero, Jueves Santo que fue veintiocho de marzo y veinticinco de diciembre, todos de dos mil dos; primero de enero, once de abril, quince de agosto y veinticinco de diciembre; todos de dos mil tres; Jueves Santo que fue ocho de abril y primero de mayo, ambos de dos mil cuatro; primero de enero, Jueves Santo que correspondió veinticuatro de marzo, primero de mayo, veinticinco de julio, quince de agosto y veinticinco de diciembre; todos de dos mil cinco; once de abril, Viernes Santo que fue catorce de abril, primero de mayo y veinticinco de diciembre, todos de dos mil seis; primero de enero, Jueves y Viernes Santos que correspondió cinco y seis de abril, primero de mayo, veinticinco de julio y quince de agosto, todos de dos mil siete; y, once de abril, Viernes Santo que fue veintiuno de marzo y veinticinco de julio, todos de dos mil ocho. En su lugar, se acoge esta pretensión. En lo demás objeto de agravio, se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 14 febrero, 2020

12-001337-1102-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 000263

9:10 am

Por tanto: En lo que fue motivo de recurso, se revoca el fallo en cuanto condenó al Estado a pagar diferencias salariales a partir de la fecha en que cada uno de los actores ingresó a laborar en el Servicio de Vigilancia Aérea tomando como referencia el salario asignado al puesto de agente de policía. Al respecto, se confirma la decisión del Juzgado. Se confirma lo resuelto sobre horas extra, en el entendido de que las horas a reconocer son las siguientes: i. Veinticuatro horas por mes a cada uno de los accionantes, a partir de la fecha en que comenzaron sus labores en el Servicio de Vigilancia Aérea y hasta la presentación de la demanda. Las del actor Salas Argüello se limitan al primero de mayo de dos mil doce. ii. A los demandantes Segura Alvarado, Eduarte Ruiz, Fernández Vargas, Arroyo Céspedes, Ramos Villalobos y Fallas Martínez, además de las horas indicadas anteriormente, se reconocerán doce horas diarias por cada sábado y domingo habidos en los meses de noviembre y diciembre de dos mil once; enero, abril, mayo, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de dos mil doce. Al resultado de cada mes se le restarán veinticuatro horas reconocidas en el acápite inicial iii. Al señor Orozco Jiménez, doce horas extra por cada sábado y cada domingo de diciembre de dos mil once. Se rebajarán veinticuatro horas por mes ya reconocidas en el primer acápite. iv. Al actor Salas Argüello, doce horas extra diarias de cada sábado y domingo de los meses de noviembre y diciembre de dos mil once y enero de dos mil doce. En la ejecución, el Estado podrá hacer valer la existencia de periodos excluyentes de la prestación efectiva, como vacaciones, incapacidades, permisos, licencias y similares, a efecto de descontar la cantidad de horas extra. Asimismo, se modifica la sentencia en cuanto concedió la disponibilidad desde que entraron a regir las normas que crearon ese componente salarial o desde el ingreso de los demandantes al Servicio de Vigilancia Aérea. En su lugar, salvo el caso de los actores Arroyo Céspedes y Ramos Villalobos, el reconocimiento y pago del sobresueldo se reconoce a partir del primero de octubre de dos mil nueve; y, respecto de aquellos, a partir de la fecha en que se incorporaron al régimen estatutario policial, siempre que el incentivo ya hubiere sido creado; de lo contrario, a partir de su creación, sin perjuicio de que el Estado pueda acreditar la cancelación parcial o total de las sumas correspondientes por tal incentivo. En todo lo demás objeto de reproche, se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000104-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000264	9:15 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 14 febrero, 2020

13-300047-0425-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 000265

9:20 am

Por tanto: Se confirma el fallo impugnado en lo que fue objeto de recurso, en el entendido de que la condena a pagar el incentivo por operaciones de alto riesgo es desde la creación del rubro y no desde que el actor ocupó el puesto de guardacostas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

14-000049-1125-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 000266

9:25 am

Por tanto: Se rechaza de plano la solicitud de adición y aclaración planteada por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

15-000149-0929-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 000267

9:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia impugnada y se devuelve el expediente al Juzgado para que se pronuncie de manera adecuada sobre las excepciones planteadas y se dicte un fallo conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

15-000168-0942-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 000268

9:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano la solicitud de adición y aclaración que plantea la actora. Tome nota el Juzgado de lo indicado en el II considerando.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 14 febrero, 2020

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000040-1001-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000269	9:40 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto. Acogen las excepciones de pago y falta de derecho, revocan la sentencia recurrida, declaran sin lugar la demanda y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-300005-0927-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000270	9:45 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000409-0643-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000271	9:50 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto por el Estado contra la sentencia de primera instancia. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Puntarenas, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 14 febrero, 2020

17-000633-1021-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 000272

9:55 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-002386-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 000273

10:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-002747-0173-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 000274

10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora y con lugar el incoado por la representación estatal. Se anula la sentencia recurrida. Se acoge la excepción de falta de derecho, se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos y se resuelve sin especial condena en costas. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto y declara sin lugar el recurso interpuesto por la representación estatal. Acoge el recurso incoado por la parte actora, únicamente en cuanto a la fijación de las costas. Anula la condena prudencial de costas personales de doscientos mil colones impuesta por el Juzgado y, en su lugar, dispone el pago del quince por ciento de la condena por concepto de costas personales.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000030-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2020/ 000275

10:10 am

Fecha de Votación: viernes, 14 febrero, 2020

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora María Antonieta Marín Cervantes conocida como María Degtyarenko y el señor Konstantin Degtyarenko dictada por el Tribunal Superior de California, Condado de Yolo, Estados Unidos de América. En consecuencia, procédase a la ejecución, por lo que se ordena expedir ejecutoria de la presente resolución aprobatoria, con inserción de la homologada, una vez que alcance firmeza, a fin de que los promoventes gestionen lo que corresponda ante el Registro Civil. Se ordena inscribir en dicho Registro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000221-1420-FA	Divorcio	Familia	2020/ 000276	10:15 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002004-0505-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000277	10:20 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-003144-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000278	10:25 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 14 febrero, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000044-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2020/ 000279	10:30 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado al divorcio decretado entre la señora Hiromi Miyamoto conocida como Hiromi Segura y el señor Carlos Alberto Segura Villareal. En consecuencia, procédase a la ejecución, por lo que se ordena expedir ejecutoria de la presente resolución aprobatoria a fin de que los promoventes gestionen lo que corresponda ante el Registro Civil. Se ordena inscribir.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000314-0673-NA	Ordinario	Familia	2020/ 000280	10:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000389-1113-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000282	10:45 am

Por tanto: Como prueba complementaria, solicítase al Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, la realización de un dictamen social forense a la actora Carmen Pérez Vega, cédula de identidad número dos cero dos siete ocho cero seis cuatro dos. Lo anterior para efectos de una solicitud de pensión por vejez del Régimen No Contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social. El documento deberá ser remitido a este despacho dentro del término de cinco días hábiles, al correo electrónico imoralesl@poder-judicial.go.cr o jmolinab@poder-judicial.go.cr o enviarse directamente a esta Sala. Se advierte que si no se cumple con lo dispuesto, podrá procederse conforme lo dispone el artículo 495, inciso 6°, del Código de Trabajo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 14 febrero, 2020

19-000858-0641-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 000281

10:40 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Cartago, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.